



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0107/06/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/002109/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 16 de agosto de 2022

EDUARDO VALLES SOSA
PROPIETARIO
CALLE MAPIMÍ NO. 314
COLONIA HIPÓPROMO
DURANGO, DGO.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Junio de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 07 de Junio de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 14 de Julio de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 13 de Junio de 2022 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
GALINDO LOTE 4 SEGREGADO DEL PREDIO SAN JOSÉ DE LOS ARENALES	Canatlan	Durango	EDUARDO VALLES SOSA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	466457	2686453
2	469837	2685145
3	465326	2682287

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0107/06/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/002109/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 16 de agosto de 2022

GALINDO LOTE 4 SEGREGADO DEL PREDIO SAN JOSÉ DE LOS ARENALES	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31
--	----	----	-----------	--	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
GALINDO LOTE 4 SEGREGADO DEL PREDIO SAN JOSÉ DE LOS ARENALES	797.45	774.2	576.6

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
GALINDO LOTE 4 SEGREGADO DEL PREDIO SAN JOSÉ DE LOS ARENALES	576.6 (quinientos setenta y seis punto seis)	13303.8 (trece mil trescientos tres punto ocho)

Nombre del predio: GALINDO LOTE 4 SEGREGADO DEL PREDIO SAN JOSÉ DE LOS ARENALES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/08/22 - 31/03/23	Juniperus deppeana	96.49	171.2	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/08/22 - 31/03/23	Pinus muerto	96.49	51.1	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/08/22 - 31/03/23	Pinus spp.	96.49	2356.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/08/22 - 31/03/23	Quercus sideroxylla	96.49	555.1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	164.92	49.3	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/23 - 31/12/23	Pinus muerto	164.92	51	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/23 - 31/12/23	Pinus spp.	164.92	2534.6	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/23 - 31/12/23	Quercus sideroxylla	164.92	679.1	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	53.47	166.8	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	53.47	16.8	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	53.47	1175.3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sideroxylla	53.47	165.8	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	63.8	83.7	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	63.8	8.5	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	63.8	1180.1	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0107/06/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/002109/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 16 de agosto de 2022

4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sideroxylla	63.8	320.1	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus deppeana	197.92	69.2	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus muerto	197.92	69.6	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	197.92	2867.5	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus sideroxylla	197.92	732.5	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR MANUEL BRETADO TRUJILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VB295

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
GALINDO LOTE 4 SEGREGADO DEL PREDIO SAN JOSÉ DE LOS ARENALES	P-10-001-GAL-002/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0107/06/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/002109/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 16 de agosto de 2022

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
13. Deberá segregar del aprovechamiento 46.59 hectáreas para la protección de la flora y fauna silvestres, 45.84 hectáreas para la protección de cauces y cuerpos de agua, 1.34 hectáreas para la protección de vías de comunicación y 12.34 hectáreas para la protección de la parte alta de la cuenca.
14. Deberá construir brechas cortafuego en un total de 2.50 kilómetros con 0.50 kilómetro por año en el período 2022-2025 y el año 2029. Cada año y durante todo el ciclo de corta deberá rehabilitar las brechas cortafuego con el fin de obtener los mejores beneficios contra el fuego.
15. Deberá realizar podas y preclareos en un total de 58.00 hectáreas con 10.00 ha en el año 2022, 16.00 ha en el año 2023, 5.50 ha en el año 2024, 6.50 ha en el año 2025 y 20.00 ha en el 2029. También deberá construir presas filtrantes con un total de 50.00 metros cúbicos a razón de 10.00 metros cúbicos por año durante el período 2022- 2025 y en el año 2029.
16. Deberá realizar reforestación en un total de 5.00 hectáreas con 1.00 hectárea por año durante el período 2022-2024 y el año 2029. La densidad de plantas por hectárea será de 2500, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0107/06/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/002109/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 16 de agosto de 2022

17. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus cooperi, Pinus teocote, Pinus durangensis, Pinus leiophylla, Pinus engelmannii, Pinus ayacahuite, Quercus sideroxyla, Juniperus deppeana y pino muerto.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ROMÁN GALÁN TREVIÑO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango. Ciudad.
Ing. Alfredo Herrera Duenweg. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
Ing. Víctor Manuel Bretado Trujillo. REsponsable Técnico. Ciudad. ucodefo7@gmail.com
Archivo.

JLCG/ROC/AGOCHEVR



